



# PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA VACACIONAL PARA PERSONAS MAYORES DURANTE EL AÑO 2017

<u>CÓDIGO C.N.P.A- 88.10</u> <u>CÓDIGO C.P.V. – 85311100-3</u>

### CLAÚSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del Servicio de Programa Vacacional dirigido a personas mayores de 65 años y sus cónyuges, empadronados en Alcalá de Henares.

## CLAÚSULA 2.- OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo del programa es la prestación de actividades vacacionales para personas mayores con la finalidad de facilitar el encuentro, la convivencia y la ocupación del tiempo libre y de ocio en un entorno saludable y recreativo, con el fin de mejorar la calidad de vida de los mayores del municipio favoreciendo un envejecimiento saludable y una buena calidad de vida.

- El establecimiento hotelero deberá estar clasificado como mínimo con cuatro estrellas
- Deberá estar ubicado en primera línea de playa.

#### CLAÚSULA 3.- TEMPORALIDAD

La actividad del programa se desarrollará, de forma orientativa, durante los meses de junio, septiembre y octubre del año 2017. Posteriormente se determinarán las fechas y el número de plazas de cada viaje. Las fechas y turnos se determinaran en función del número de





plazas ofertadas entre dichos meses, favoreciendo un reparto proporcional entre los mismos.

#### CLAÚSULA 4.- DESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES

Las prestaciones que se solicitan a la empresa adjudicataria son:

- a) Estancia de siete días, con seis noches en establecimiento hotelero, con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, vino y agua incluida en cada comida.
- b) Es necesario que se tengan en cuenta las características personales de los usuarios del programa a la hora de confeccionar y ofertar los menús como la edad y los regímenes alimentarios especiales.
- c) Póliza colectiva de seguros que cubra los riesgos que se deriven de esta actividad y no sean imputables al Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- d) Programa de Actividades de ocio y tiempo libre durante la instancia, con objetivos adecuados a las personas mayores que lo van a realizar.
- e) Transporte colectivo en autobús de 54 plazas como mínimo hasta el establecimiento hotelero a cargo de la empresa adjudicataria.
- f) Disponer en cada viaje, de un guía acompañante por parte de la empresa, a la ida y a la vuelta, responsable del grupo.

#### <u>CLAÚSULA 5.- MEDIOS Y SOLVENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA</u> ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria aportará todos los medios materiales necesarios para el desarrollo de las actividades descritas anteriormente así como el personal preciso para el desarrollo del servicio, que contará con la formación profesional necesaria para ello.

La solvencia técnica y profesional deberá acreditarse documentalmente en relación a los siguientes requisitos: -





Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 5 años de características similares que incluyan importe, fechas y el destinatario público o privado.

Se deberá acreditar en la forma establecida en el art. 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se han realizado un mínimo de tres trabajos por importe igual o superior al de este contrato y de objeto similar.

#### CLAÚSULA 6.- CONDICIONES DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA.

- a) Tener, al menos uno de los cónyuges 65 años cumplidos. (Podrán participar los 2 miembros de una pareja siempre que uno de ellos tenga la edad exigida).
- b) Estar empadronados en el Municipio de Alcalá de Henares con al menos 1 año de antigüedad en el momento de la inscripción.
- c) Tener autonomía e independencia en la movilidad y para las actividades básicas de la vida diaria.
- d) No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos, ni enfermedad infecto-contagiosa.

## **CLAÚSULA 7.- PRECIO**

El gasto máximo que aportará el Ayuntamiento para la contratación de este servicio será de 36.363,64 € más 3.636,36 € correspondiente al 10 % de IVA. Total 40.000 €.

Los usuarios del programa deberán abonar directamente a la empresa adjudicataria la cantidad de  $105 \in$  si sus ingresos máximos familiares mensuales son menores o iguales a  $1.000,00 \in$ , o la cantidad de  $150 \in$ , si sus ingresos máximos familiares mensuales son superiores a  $1.001,00 \in$ .

El valor estimado del contrato se prevé en 123.123,64 €, de los cuales 36.363,64 € corresponden a la aportación del Ayuntamiento y 86.760,00 € a las aportaciones de los usuarios. Aproximadamente el 12% corresponde a cuotas de usuarios que aportan 105,00 €, siendo el resto del 88%, cuotas de usuarios que aportan 150,00 € por plaza.





El importe contratado incluye la aportación de profesionales cualificados y los medios materiales necesarios para el desarrollo de las actividades y todo lo detallado en la cláusula cuarta y quinta.

La Empresa deberá presentar documentadamente las características del establecimiento hostelero, las características del programa de actividades de ocio y tiempo libre ofertado durante la estancia, régimen alimentario y menús, características de los medios de transporte, y deberá expresar en la oferta el número total de plazas que ofrece por el precio total fijado. El número mínimo de plazas ofertadas deberá ser de 600.

#### **CLAÚSULA 8.- FORMA DE PAGO**

El precio por plaza que resulte en función del número de plazas ofertadas se abonará de la siguiente forma:

- Cada usuario abonará del precio total de la plaza las cantidades señaladas en la cláusula anterior, directamente a la empresa adjudicataria.
- El Ayuntamiento abonará el resto del importe de la plaza hasta un máximo de 40.000 €, mediante certificaciones de los trabajos efectuados, expedidas por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por la Corporación

Se emitirá una factura por turno acompañada de la relación nominal de las personas asistentes al viaje.

#### CLAÚSULA 9.- RELACIONES ENTRE LA CORPORACIÓN Y EL CONTRATISTA

La empresa adjudicataria deberá estar a disposición del Ayuntamiento en cuanto a cualquier información que se solicite relacionada con el desarrollo de este programa. Las relaciones serán canalizadas a través del servicio de la Concejalía de Mayores.





## CLAÚSULA 10.- DERECHO Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

- 10.1 El contratista estará obligado al cumplimiento de las obligaciones siguientes:
  - a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los participantes el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
  - b) Disponer de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil y proceder a la indemnización de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- 10.2 El contratista estará obligado a la presentación y trámite de cuanta documentación sea necesaria para su adecuación a las exigencias normativas a que hubiere lugar y para las cuales fuera requerida por la Administración o los Servicios Municipales.
- 10.3 El contratista estará obligado a cumplir las indicaciones, correcciones o modificaciones efectuadas por la Concejalía de Mayores.
- 10.4 El contratista tendrá derecho a la percepción del precio del contrato en los términos y con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.
- 10.5 El Ayuntamiento ostentará en todo caso las potestades siguientes:
  - a) Ordenar las modificaciones en la prestación que aconseje el interés del servicio.
  - b) Fiscalizar la gestión del contratista a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio y la documentación relacionada con el mismo y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
  - c) Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
  - d) Cualquier otra que se establezca en la legislación vigente.





## CLAÚSULA 11.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del presente contrato las siguientes:

- 1. La falta de dispensación a los usuarios de todos o alguno de los servicios estipulados por el Pliego de Condiciones de Adjudicación.
- 2. La falta de calidad y continuidad en los servicios contratados.
- 3. Cualquier grado de obstaculización para la comprobación o inspección por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y de la Comunidad de Madrid en cuando a los servicios objeto del contrato.
- 4. Y cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este caso.

En Alcalá de Henares, a 19 de Enero de 2017.

JEFA DE SECCIÓN CONCEJALÍA DE MAYORES

Fdo. Joaquina Iglesias Gómez





#### **ANEXO 1**

## PROPUESTA DE CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

#### **Criterios objetivos**

1.- El 95 % por el número de plazas ofertadas, según la siguiente fórmula:

$$P = 0.25 \times (Ns - N)$$

Siendo:

P= Puntuación

N= Número de plazas mínimas según pliego

Ns= Plazas ofertadas por la empresa

s= Entidades licitadoras.

P < 6 = 100

2.- **El 5%,** por ofertar instalaciones hoteleras de superior categoría a la exigida en este Pliego.